PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expte. Nº 8/2016
Informado por el Servicio Jurídico nº250/2016)

CLAUSULADO

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

El objeto del presente contrato es la adquisición de dos equipos de comunicaciones con destino la Administración del Principado de Asturias.

Se trata de un contrato mixto en el que el objeto del mismo se configura por una parte mediante el suministro de dos equipos de comunicaciones con capacidad de conmutación y enrutamiento, así como los correspondientes periféricos y latiguillos de fibra necesarios para su conexión. Y por otra parte se configura por el servicio de implantación del equipamiento adquirido que incluye:

- Los servicios de instalación, configuración, optimización y puesta en marcha de los equipos, para asumir el servicio de acceso de core de usarios.
- La documentación de toda la infraestructura instalada y del proyecto siguiendo las metodologías del Principado de Asturias señaladas en este pliego.

Las características de los bienes a suministrar así como del servicio a prestar son las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el órgano de contratación por Resolución de fecha 23 de mayo de 2016.

1.2. Codificación.

El código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) es el 26.30 "Equipos de telecomunicaciones".

El código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es el 32400000-7 "Redes".

1.3. Calificación del contrato.

El contrato se califica como mixto (suministro y servicio) de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), si bien la prestación más importante desde el punto de vista económico es la del suministro, siguiéndose por tanto en su adjudicación, las normas del contrato de suministro.

La parte correspondiente al servicio asciende al 10% del presupuesto del contrato y se corresponde con los servicios necesarios para la implantación de los equipos.

Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP.

2.2. Carácter del contrato y normas aplicables

El presente contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y en todo lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo este pliego se ajusta a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2016.

2.3. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas así como la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes: 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares 2) El pliego de prescripciones técnicas 3) El contrato 4) La oferta económica

2.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de dirigir el contrato, interpretar lo convenido, de modificar la prestación según conveniencias del servicio público y de suspender la ejecución por razón de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

2.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.7. Órgano de contratación y perfil del contratante

2.7.1. El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo ubicado en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

2.7.2. La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la web institucional www. asturias.es

2.7.3. La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición de la misma, se haya presentado con una antelación de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas mediante su envío a la dirección de correo serviciocontratacion.economiayempleo@asturias.org.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán a través del perfil del contratante.

2.7.4. Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

  - Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 http://www.tributasenasturias.es

  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/. 19 de Julio, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 http://www.aeat.es

- **Protección del medioambiente:**

  - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: http://www.magrama.gob.es

  - Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 http://www.asturias.es

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

  - Consejería de Economía y Empleo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 http://www.asturias.es

  - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. http://iaprl.asturias.es
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 http://trabajastur.com/trabajastur/

  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. http://www.mtas.es/itss/web/index.html/

  - Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es

  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. http://www.seg-social.es

  - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. http://www.seg-social.es

2.7.5. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP que añadió el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad) y el órgano destinatario a quién le corresponde la tramitación de las facturas que se expidan por los servicios prestados es la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DGTIC)

2.7.6 La documentación sobre la metodología aplicable a este proyecto (MESISPA) se podrá obtener bajo petición a la DGTIC, sita en Oviedo, Calle Coronel Aranda, 2, 5ª planta, sector derecho.

2.8.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 6.000,00 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

Cláusula 3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

La necesidad a satisfacer con esta contratación es la de ampliar la capacidad de servicios del CORE de Usuarios[1] en el CPD principal del Principado de Asturias, al objeto de ampliar la capacidad de puertos de conexión y el procesamiento de tráfico de red.

Cláusula 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

De conformidad con lo señalado en el artículo 88 del TRLCSP, dicho importe no incluye IVA. No se considera en su importe las posibles alteraciones que pudiera sufrir por cambios en los tipos impositivos establecidos por las administraciones públicas o modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir.

4.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS, IVA excluido (35.000,00 €). El importe del IVA asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €).

El presupuesto de licitación IVA incluido asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00 €).

El precio ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con las previsiones del artículo 87 del TRLCSP, teniendo en cuenta el valor de mercado de cada uno de los equipos y el coste necesario para su instalación.

[1] Llamamos "CORE", al equipo, o conjunto de equipos, que se encargan del núcleo o la parte básica de una funcionalidad/servicio.
En este caso "CORE Usuarios" son los equipos principales que se encargan de atender/filtrar/organizar todas las conexiones de los usarios internos a los servicios TIC corporativos.

En estos precios se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

Todos los costes derivados de la realización del contrato, como por ejemplo los costes de desplazamiento y puesta en servicio, están incluidos en el precio del contrato.

4.3. Existencia de crédito.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 13-05-121D-627.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2016.

Cláusula 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

5.1. El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

5.2. Los productos a suministrar serán entregados en la DGTIC sita en la calle Coronel Aranda nº2 5ª planta-sector derecho, 33005 de Oviedo.

Cláusula 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.f) del TRLCSP.

Los criterios que serán objeto de valoración conforme al método de valoración que se describe en la cláusula 9.2- precio y mejoras- son evaluables de forma objetiva.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Cláusula 7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2. Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, **en el Registro de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo sito en Plaza España, Oviedo (C.P. 33007), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día**, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo. Si el último día de plazo de presentación de solicitudes coincidiera en sábado, las proposiciones, junto con la documentación exigida, podrán presentarse en mano en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Coronel Aranda, 2-Planta Plaza, de Oviedo exclusivamente en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se envía por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3. Los licitadores deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS ("A" y "B").** Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.

- Dirección, teléfono y fax de la empresa.

- Firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación los licitadores designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento

7.4. Sobre "A": "Documentación administrativa". Contendrá los siguientes documentos:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 146 apartados 4 y 5 añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dicho apartado, en los términos que se concretan en la **cláusula 9.6.** del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7.5. Sobre "B": "Proposición Económica y mejoras". Contendrá la proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II**, debidamente firmada y fechada. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio

industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 8. APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y con la Resolución de 28 de junio de 2012 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de contratación de la Consejería (BOPA nº 154, de 4 de julio de 2012), modificada por sendas Resoluciones de 3 de septiembre de 2013 (BOPA nº 212, de 12 septiembre de 2013) y de 30 de marzo de 2015 (BOPA nº 88, de 17 de abril de 2015) el segundo día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

8.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados el día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en **el Anexo I** de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

8.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

8.4.- El acto público de apertura del sobre "B" conteniendo la "Proposición económica y mejoras" se celebrará a las DIEZ (10:00) HORAS del día de constitución de la Mesa de contratación; no obstante, si la Mesa hubiese observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o hubiese recabado aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o hubiese requerido la presentación de otros complementarios, el acto público de apertura de las proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al de conclusión del plazo de subsanación o aclaración salvo que éste coincidiese en sábado en cuyo caso se pospondría para el primer día hábil de la semana siguiente. La constancia de la notificación de esta circunstancia tanto a los licitadores como a los miembros de la Mesa quedará de manifiesto en el Acta que se levantará al efecto.

8.5.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

Cláusula 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación que se fijan en este pliego y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Criterio	Puntuación
1. Precio	**85**
2. Mejoras	**15**
2.1 Ampliación del plazo de garantía del fabricante	10
2.2 Servicio RFC 4364 BGP/MPLS IP Virtual Private Networks (VPNs)	5

PRECIO

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Pfinal} = 85 * \frac{\text{Pl-Po}}{\text{Pl – menor (A, Pm)}}$$

Dónde:

Pl es el precio de licitación
Pm es el precio de la oferta más baja
Po es el precio de la oferta a valorar
Pfinal = Puntuación final.
A es el valor a partir del cual las ofertas serán consideradas inicialmente con valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego.

MEJORAS (hasta 15 puntos)

2.1 Ampliación del plazo de garantía de fabricante (hasta un máximo de10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de fabricante requerido en este pliego en la cláusula catorce (3 años). Por cada año adicional a los requeridos: 2,5 puntos.

2.2 Funcionalidad RFC 4364 BGP/MPLS IP Virtual Private Networks (VPNs) (5 puntos)

Se valorará que los equipos suministrados dispongan de la funcionalidad descripta en el RFC 4364 BGP/MPLS IP Virtual Private Networks (VPNs). Esta funcionalidad supone incrementar la capacidad de conexión de los equipos.

Si se oferta esta mejora se deberá marcar "SI SE OFERTA" en el **Anexo II** de este pliego. Se otorgarán 5

puntos a quien oferte esta mejora.

Si no se oferta se deberá marcar "NO SE OFERTA" en el **Anexo II** de este pliego. Se otorgarán 0 puntos a quien no oferte esta mejora.

9.3. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

9.4. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la

aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

9.5. En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se hará a favor del licitador que en el momento de acreditar su solvencia tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias, en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

9.6. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.

a.1) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática (Anexo I).

a.3) Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.4) Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento. La ficha de servicio de Bastanteo de poderes está disponible en la página www.asturias.es , sede electrónica, servicios y trámites

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de dicha solvencia.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Economía y Empleo para su obtención en el modelo que figura como **Anexo I.**

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en del precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el **Anexo III**

En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, siendo la garantía total del 10 por 100 de dicho precio.

f) Designación de responsable por la empresa. El adjudicatario presentará designación y currículum de la persona responsable que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estará autorizado para las relaciones con la Administración en relación con la ejecución del contrato

g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

   En estos casos el licitador deberá acompañar a la Certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada Certificación no han experimentado variación.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los licitadores que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

9.7. La Mesa de contratación se constituirá nuevamente el primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en los apartados anteriores y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación. El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en este apartado, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

9.8. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 3.000 €.

Cláusula 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización, que deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Cláusula 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

11.1. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento del suministro contratado, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases sean municipales, autonómicas o estatales.

11.2. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar al responsable del contrato toda la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones que en la interpretación de aquél imparta el responsable del contrato designado por la Administración.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto de que las actuaciones del adjudicatario en los equipos del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) de la Administración del Principado de Asturias, la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación.

11.3. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

11.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que será responsable de la calidad de los productos a suministrar así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

11.5. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquier equipamiento o componente de los equipamientos deberá ser original del fabricante y nuevo para el uso del mismo en el Principado de Asturias.

11.6. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

11.7 Obligatoriamente se seguirán las directrices metodológicas marcadas por la DGTIC no admitiéndose el uso de otras metodologías que tengan la misma finalidad que las mencionadas en el presente pliego. En general se observará, en su última versión y en lo que resulte aplicable la Metodología de Sistemas del Principado de Asturias, MESISPA.

Cláusula 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Este responsable podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

A los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP, se establece como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Infraestructuras TIC de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

La Administración, a través de dicho responsable efectuará la dirección, control y coordinación del suministro, así como la supervisión de su cumplimiento.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

Serán funciones del responsable del contrato:

a) Conformar la factura derivada de la prestación de las tareas objeto del contrato.
b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
d) Dictar instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
e) Conformar los documentos internos derivados de la Metodología de Sistemas del Principado de Asturias (MESISPA).
f) Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados.
g) Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
h) Dar conformidad técnica a los resultados finales de los trabajos realizados.
i) Relacionarse de manera directa con el interlocutor de la empresa contratista, de tal forma que no interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.
j) Tras las revisiones técnicas, aprobar o rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no correspondan a lo acordado o que no superen los controles de calidad.
k) Conformar los informes de detalle de los trabajos y tareas efectivamente realizados presentados por el adjudicatario.

Cláusula 13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

13.1. Cumplimiento del contrato.

La Administración del Principado de Asturias determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del Contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.2. Recepción del contrato.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditada por el Responsable del Contrato la correcta ejecución de los mismos, previa realización de cuantas pruebas de verificación y validación considere necesarias la Administración contratante, se formalizará el acta de recepción, en el término de un mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el trabajo quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 14. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de los productos recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción y será de **TRES (3) AÑOS.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP y tendrá el siguiente contenido:

- La garantía cubre tanto las piezas como el software objeto de este suministro que sea necesario sustituir ante un vicio o defecto en las citadas piezas o software.
- Durante el periodo de garantía todas las piezas objeto de sustitución deberán de ser iguales a las originales y con la correspondiente homologación del fabricante, no pudiendo ser material de cambio el uso de piezas o materiales usados y/o reciclados, ni genéricos ó compatibles.
- Durante el período de garantía, el adjudicatario deberá responder cada consulta que el responsable del contrato o aquel en quien delegue le traslade sobre el uso de los equipos o su configuración.
- Durante este periodo, por cada hora que se superen los tiempos de resolución establecidos para el plazo de garantía en el PPT (4 horas) se descontará de la garantía el 0,1% del importe de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, o en los trabajos realizados, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 298 del TRLCSP.

Cláusula 15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.5 del TRLCSP, transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del TRLCSP.

Cláusula 16. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

16.1. Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración.

Se efectuará un único pago, una vez entregado el suministro, los trabajos de puesta en marcha exigidos y entregada la documentación requerida.

El pago se realizará previa presentación de factura expedida en forma legal y conformada por el/la Jefe/a del Servicio de Infraestructuras TIC de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En la factura que se presente deberá identificarse los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tengan asignados según el siguiente detalle.

- **Órgano de Contratación:** Consejería de Empleo, Industria y Turismo, Código DIR3: A03015435
- **Unidad Tramitadora (Centro Directivo Promotor del contrato):** Servicio de Infraestructuras TIC. Código DIR3: A03003924.
- **Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad:** Intervención General. Código DIR3: A03003824.
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección General de las TIC. Código DIR3: A03003832

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe)

FACe es una ventanilla única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a una determinada Administración (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local)

El acceso a FACe para remitir facturas electrónicas al Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección:

https://face.gob.es/es/

El punto ofrece un Portal web para presentar las facturas electrónicas y permite a los proveedores, si lo desean, conectar sus sistemas de facturación con FACe de forma automática.
Si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000 euros, se puede optar por presentar esa factura al Principado de Asturias en papel a través de sus registros habituales.

16.2. El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 17. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Por incumplimiento del plazo de ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término del plazo de ejecución del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 y siguientes del TRLCSP por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

17.2. Por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

17.3. Resolución del contrato

Son causas de resolución, las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. Y además el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista.

En lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP y 109 a 113 del RCLCAP.

Cláusula 18. SUBCONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Se admite la subcontratación en los términos del artículo 227 del TRLCSP.

Es necesario tener en cuenta que la instalación de los equipos solo puede realizarse por el fabricante de los equipos o bien por un distribuidor autorizado por estos, por lo que se establece, en el caso de que el adjudicatario no sea el fabricante o un distribuidor autorizado de este, la obligación de subcontratar la instalación de los equipos.

18.2. No está prevista la modificación del contrato. En el caso de que el contrato pretenda modificarse, solo podrá realizarse en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP y conforme al procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y 97 del RGLCAP.

18.3. Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.2 y 3 del TRLCSP.

Cláusula Adicional. Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS
ANEXO III. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

Oviedo, a 31 de mayo de 2016
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Marta Alvarez Rodríguez

ANEXO I MODELO DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (Art. 146.4 TRLCSP)

D../Dña. _____con D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____con NIF n.º _____y domicilio en _____ CP_____Teléfono _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato _____

II. Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

V. Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 9.6 del presente pliego.

VI. En el caso de empresas que concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE):

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje_____.

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la representación de la UTE ante el órgano de contratación a: _____ con NIF/NIE_____ teléfono_____ número de fax_____correo electrónico_____ de la empresa_____.

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente: _____

VII. En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

VIII. Que poseo la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida, ésta es:

Solvencia económica y financiera: Que el volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años es igual o superior al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica: Que el importe anual de los principales servicios ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación (por similar naturaleza técnica se entiende como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato en cada caso, todos aquellos cuyo CPV comience por 32), durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años, es igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato.

AUTORIZO a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

☐ *I. A remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación_____ quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.*

☐ II. A la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

En el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato:

AUTORIZO a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

☐ I. A consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

La presente autorización para la consulta y verificación de datos **no será necesaria** si aporta al expediente copia del DNI.

II. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, los datos que se citan a continuación:

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

☐ Al Gobierno de Navarra, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Hacienda Tributaria de Navarra.

☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la consulta del certificado ROLECE.

☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la acreditación de las cuentas anuales de empresas inscritas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

En _____ *a* _____ *de* _____ *de* _____

Fdo.:

D.N.I.: Sello de la empresa

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D./Dña. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, con domicilio en ....., calle ....., en nombre propio con D.N.I. nº ....., o como representante de la empresa ..... N.I.F. ....., se obliga a realizar el contrato de "....." por el precio total de ..... euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a euros), conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para regir esta contratación.

Igualmente, oferta las siguientes mejoras:

1. Ampliación del plazo de garantía de fabricante

Se oferta el siguiente número de años adicionales a los requeridos (3 años de conformidad con lo dispuesto en la cláusula catorce del presente pliego). Marcar con una X la opción que se oferte:

1 año	2 años	3 años	4 años

2. Funcionalidad RFC 4364 BGP/MPLS IP Virtual Private Networks (VPNs)

Los equipos suministrados disponen de la funcionalidad descripta en el **RFC 4364 BGP/MPLS IP Virtual Private Networks (VPNs).** Marcar con una X la opción que se oferte.

Se oferta	No se oferta

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO III. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, y domicilio, a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato "_____" autoriza a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a _____ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

En _____, a ___ de _____ de _____